que esta cibdad dio para hazer la rebenta
conforme a la obligacion e carta de censo
que el dicho Estevan Sanchez tenia fecha a esta
cibdad y obligado a ello e del agua que la da
mos a censo perpetuo la dicha agua de la dicha
fuente de los olmos para que de agora de
vos el dicho Juan de Morales e de vuestros herederos
e subcesores e para que vos y ellos la ayades
y tener y poseer y sea vuestra e a vuestra bolunta de
e hazer como de cosa vuestra propia con las
condiciones siguientes primeramente
que cada un año por el dia de Señor San
Juan de junio seays obligados vos y vuestros here
deros y subcesores a pagar a esta cibdad e
a quien mayordomo en su nombre tuviere
veynte maravedis por censo perpetuo
para sienpre jamas e que si por dos
años touvieredes que no pagaredes el dicho
censo la heredad aya caydo en comiso e la ayays
perdido e se torne para esta cibdad para
que como señor della pueda hazer de la dicha
heredad lo que quisiere y la vender y enaje
nar e dar a censo a quien su volunta de
fuere e otrosi que si vos e vuestros subcesores
quisieredes vender la dicha heredad que
seays obligados luego que estays concer
tados o concertados con la persona en
quien la quisieredes enajenar antes primie
ramente lo hagays saber antes de vender ix dias
la posesion de la dicha heredad e de lo hazer
saber a esta cibdad e con cargo della para que
si quisiere tomar por el tanto la dicha here
dad que la tome e si tomar no la quisiere e
antes e primeramente de la dicha venta e